ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE SEGUROS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**OCTUBRE DE 2026**
Objeto de la contratación:	**"ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL CONVENIO CD-0028-2026 SUSCRITO ENTRE CUNDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE FUNZA, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS 86 Y 101 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027", PARA LA VIGENCIA 2026"**
Tipo de Presupuesto Asignado	**Inversión**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA, creado por Acuerdo Municipal No. 035 de 1995, como establecimiento público del orden municipal, tiene como función fundamental: constituirse en el rector en materia deportiva a nivel Municipal, debe propender por adoptar, planificar, administrar, orientar y fomentar proyectos de contenido deportivo y recreativo, así como implementar, controlar, ejecutar y evaluar políticas, planes, proyectos y programas en el sector deportivo local. Todo lo anterior, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los funzanos, mediante la promoción de una cultura deportiva participativa y descentralizada, en el marco de la Ley 181 de 1995.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2°, como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.".* El artículo 209 ibidem dispone que*: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Aunado a lo anterior, en virtud de que el Instituto comprende un establecimiento público Municipal y descentralizado, no le es desconocida la obligación con la que cuentan las entidades estatales de velar por que los recursos del Estado cumplan con los objetivos previstos por la administración y que estén debidamente amparados.

Por tanto, en virtud del tipo de entidad y para efectos de adelantar el cumplimiento de sus funciones propias, debe salvaguardar su patrimonio con ocasión de los riesgos que podrían afectar la vida o integridad de las personas adscritas a los programas de actividad física, deporte, educación física y demás programas recreodeportivos, los cuales, en caso de materializarse ocasionarían un detrimento para la entidad, obligación que puede colegirse de la siguiente normatividad:

El artículo 13 de la Constitución Política consagra el deber del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.".*

En concordancia, el artículo 46 ibidem dispone que *"el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria",* mientras que el artículo 47 establece que *"el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".* Estas disposiciones imponen al Estado, en todos sus niveles, la obligación de adoptar medidas concretas de protección frente a

los riesgos a que se exponen los adultos mayores y las personas con discapacidad en el desarrollo de actividades bajo su cargo o dirección.

La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establece en su artículo 4° como principio rector la promoción del envejecimiento activo y la participación de esta población en actividades recreativas y deportivas. Por su parte, la Ley 1618 de 2013, mediante la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo 3° consagra el principio de inclusión, y la Ley 1346 de 2009 (que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) reconoce en su artículo 30 el derecho de esta población a participar en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas en igualdad de condiciones. Estas disposiciones resultan aplicables a las actividades desarrolladas bajo dirección institucional, como es el caso del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.**

En este contexto el ordenamiento jurídico colombiano impone la obligación expresa de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. El artículo 62 de la Ley 45 de 1990, (que modificó el artículo 244 del Decreto-Ley 222 de 1983), establece que: *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios."*. En concordancia, el artículo 101 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), reitera la obligación de asegurar los bienes oficiales, consolidando el deber institucional de proteger el patrimonio público mediante mecanismos idóneos de aseguramiento.

Desde la perspectiva del control fiscal, en su artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*. Esta Obligación se refuerza en el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, el cual presume culpa grave, en los siguientes eventos: *"(…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento o el incumplimiento de los contratos. (…)"*.

En materia de control interno y responsabilidad disciplinaria, el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, señala como objetivo del Sistema de Control Interno: *"(…) a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (…)"*.

En desarrollo de este deber constitucional, la Ley 1952 de 2019, (Código General Disciplinario), en su artículo 38, establece como deberes de todo servidor público: *"(...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)"*; consecuentemente, el mismo estatuto en su artículo 57, tipifica como faltas gravísimas: *"(…) 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (…)"*. De igual forma, en el ámbito de la moralidad publica el artículo 62, establece como falta gravísima: *"(…) 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (…)"*.

El Decreto Ley 403 de 2020, que regula el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, dispone en su artículo 81 que constituye conducta sancionable las siguientes: *"(…) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo. (…)"*.

Este escenario de exposición al riesgo tiene correlato normativo directo en el Acuerdo Municipal No. 004 de 2016, expedido por el Concejo Municipal de Funza, "por medio del cual se establece la Semana de la Discapacidad y las Olimpiadas Municipales para la población en condición de discapacidad del municipio de Funza, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", cuyo artículo 3° establece las Olimpiadas Municipales como una actividad recreodeportiva orientada a fortalecer la inclusión, integración, desarrollo y sano disfrute de esta población. Estas disposiciones se articulan con la Ley 181 de 1995, que consagra el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos de todos los habitantes del territorio nacional.

En el marco del Convenio**, CUNDEPORTES FUNZA**, en articulación con la Administración Municipal de Funza, realizará las Olimpiadas para la Población con Discapacidad y Adulto Mayor del municipio, orientadas a promover la inclusión, la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de esta población. La iniciativa se encuentra

asociada al cumplimiento de las Metas 86 y 101 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Funza Evoluciona" y proyecta beneficiar a mil quinientos (1.500) adultos mayores, trescientas veinte (320) personas con discapacidad y ciento ochenta (180) cuidadores, para un total de dos mil (2.000) participantes.

Para su ejecución se contemplan actividades deportivas, recreativas y predeportivas adaptadas a las características, edades y condiciones funcionales de los participantes, mediante las cuales los adultos mayores, las personas con discapacidad y sus cuidadores participarán en jornadas que implican exposición a riesgos propios de la práctica deportiva y del desplazamiento hacia los distintos escenarios de competencia. En consecuencia, la ejecución del evento genera la necesidad de contar con un mecanismo de aseguramiento que permita brindar protección a sus beneficiarios frente a los accidentes que puedan presentarse durante el desarrollo de las actividades programadas.

En este sentido, la adquisición de la póliza de Accidentes Personales se encuentra directamente vinculada con la ejecución del Convenio, pues constituye una medida de administración y transferencia del riesgo inherente a las actividades previstas. De esta manera, **CUNDEPORTES** busca garantizar que los dos mil (2.000) beneficiarios de las Olimpiadas para la Población con Discapacidad y Adulto Mayor cuenten con cobertura durante la ejecución del evento, permitiendo desarrollar las estrategias deportivas y recreativas previstas bajo condiciones adecuadas de protección frente a la eventual ocurrencia de accidentes.

Por lo expuesto, la contratación de una póliza de accidentes personales para las personas beneficiarias de las Olimpiadas para la Población con Discapacidad y Adulto Mayor organizadas por el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA**, no constituye una decisión discrecional del instituto, sino el cumplimiento de un imperativo normativo de protección a la vida e integridad de la población beneficiaria frente a la exposición al riesgo propia de las actividades recreodeportivas programadas.

Al respecto cabe anotar que dicha contratación se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026, e igualmente es menester precisar que de conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 (mediante el cual se reglamentaron los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020)), el presente proceso se adelantará a través de la modalidad **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, debido a que la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: *""ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL CONVENIO CD-0028-2026 SUSCRITO ENTRE CUNDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE FUNZA, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS 86 Y 101 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027", PARA LA VIGENCIA 2026""*

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC: 841316

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Servicios de Vida, Salud y Accidentes

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Instituto.
2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 2° de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar el objeto, de conformidad con la naturaleza del contrato, los presentes estudios previos y la propuesta presentada.
2. Expedir la caratula de la respectiva póliza en un plazo no mayor de diez (10) días.
3. Prestar a entera satisfacción el servicio.
4. Acatar las solicitudes del Instituto respecto de la prestación del servicio.
5. Presentarse en el lugar indicado por el Instituto, para la prestación del servicio.
6. El contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos que se generen en la prestación del servicio.
7. Garantizar la prestación del servicio dentro de los parámetros que la ley exige.
8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes.
9. Aceptar la supervisión por parte del Instituto.
10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Presentar al Instituto, cuenta de cobro o factura por el servicio prestado, así como el respectivo informe el cual contendrá las actividades adelantadas y los repuestos instalados en los instrumentos.
12. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
13. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, adiciones, prórrogas que se requieran en la póliza (sujeto a la siniestralidad y de común acuerdo con la aseguradora), en las mismas condiciones contratadas en la póliza y con cobro de prima adicional.

C) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
11. Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros.

2.4. TIPO DE CONTRATO: SEGUROS

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Funza

2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Para el control a la adecuada y correcta ejecución del contrato se designará a la Director(a) General o el funcionario que sea designado para tal fin. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Subdirección Técnica o por quien este designe, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas de inicio que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6) Informar al c General oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
9) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

3.1.1 CARACTERISTICAS TENICAS DE LA POLIZA

Con la contratación referida en el objeto contractual descrito, la entidad pretende que la totalidad de las personas beneficiarias de las Olimpiadas para la Población con Discapacidad y Adulto Mayor del municipio de Funza cuenten con la cobertura de la póliza. La población beneficiaria corresponde a un total de dos mil (2.000) personas, distribuidas de conformidad con la información suministrada por **CUNDEPORTES** Funza para la vigencia de ejecución del proyecto, así:

POBLACIÓN	CANTIDAD
Adultos mayores	1.500
Personas con discapacidad	320
Cuidadores	180
TOTAL	**2.000**

Así pues, la entidad requiere una póliza de aseguramiento que cubra a los participantes de las Olimpiadas para la Población con Discapacidad y Adulto Mayor durante el desarrollo del evento, o hasta agotar presupuesto.

AMPAROS

NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUB-LIMITES QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO OPERAN SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Muerte accidental	5.000.000
Incapacidad total y permanente por accidente	5.000.000
Auxilio funerario por muerte accidental	1.000.000
Gastos médicos por accidente (por reembolso)	100.000
Gastos de traslado por accidente (por reembolso)	20.000

Amparar al asegurado durante la vigencia del convenio, cuando esta sufra alguna lesión orgánica, perturbación funcional permanente o temporal, causada por accidente, que se entiende como hecho exterior, imprevisto, repentino, violento e independiente de la voluntad, que no haya sido provocado deliberadamente por el asegurado.

La cobertura se extiende a:

- Todas las actividades deportivas, recreativas y predeportivas programadas en el marco de las Olimpiadas para la Población con Discapacidad y Adulto Mayor, organizadas por el Municipio a través de CUNDEPORTES.
- La participación de los cuidadores como acompañantes de las personas con discapacidad y, adicionalmente, como competidores en las disciplinas deportivas previstas para este grupo.
- Las jornadas de acogida e inducción, despliegue de actividades por estaciones y el acto de integración colectiva y cierre del evento.

Las Olimpiadas contemplarán actividades deportivas, recreativas y predeportivas adaptadas a las características y condiciones de los participantes, promoviendo la participación de las personas con discapacidad, los cuidadores y los adultos mayores. En el caso de los cuidadores, además de brindar el acompañamiento y apoyo requerido a las personas con discapacidad, tendrán participación como competidores en las disciplinas deportivas previstas para este grupo poblacional. Para la presente vigencia se proyecta la participación de 1.500 adultos mayores, 320 personas con discapacidad y 180 cuidadores, de acuerdo con los inscritos en el programa de discapacidad.

DEFINICIONES TÉCNICAS

MUERTE ACCIDENTAL: Si la persona asegurada fallece como consecuencia directa de un accidente durante la vigencia del contrato, se reconocerá a los beneficiarios la suma asegurada contratada.

DESMEMBRACIÓN (INVALIDEZ ACCIDENTAL) E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Si como consecuencia de un accidente le produce a la persona asegurada, inhabilitación o desmembración diagnosticada, la aseguradora pagará la indemnización correspondiente de acuerdo con el valor asegurado.

GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE: Si como consecuencia directa de un accidente, el asegurado requiere asistencia médica, quirúrgica, odontológica, de fisioterapia, hospitalaria o farmacéutica o hacer uso de los servicios de enfermerías, la aseguradora pagara los gastos causados hasta el valor contratado, los valores asegurados en este amparo se restablecerán automáticamente al valor original para nuevos eventos.

En la asistencia médica no se aplica deducible sobre las indemnizaciones y el pago se efectuará de la siguiente manera:

EL RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS HASTA EL 100% PARA NUEVOS EVENTOS ES SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

Nota: Los gastos médicos operan por reembolso o según clausulada compañía de seguros.

AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL: Se indemnizará a causa de la muerte por cualquier causa o por accidente el valor asegurado contratado sin presentación de facturas.

GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE: En caso de que sea necesario trasladar al asegurado accidentado a algún centro asistencial para tratamiento médico o curación, durante las 24 horas siguientes a la presentación de un accidente amparado por la póliza se reconocerán los gastos de transporte en que se haya incurrido por dicho traslado, bien sea en ambulancia o taxi.

Este amparo no cubre los gastos de transporte que se generen con posterioridad al accidente, por ejemplo, el transporte en que se incurra por controles médicos, terapias, exámenes, etc., tampoco ampara la movilización que se pueda generar por la atención medica deducida por el amparo de gastos médicos por enfermedades de poliomielitis, Leucemia, Tétanos, Escarlatina, Cáncer.

EDADES MINIMAS MAXIMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA: SIN LÍMITE

OBJETIVO GENERAL

Realizar las Olimpiadas para la Población con Discapacidad y Adulto Mayor del municipio de Funza, mediante el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de integración, orientadas a promover la inclusión, la participación activa, el bienestar y el aprovechamiento del tiempo libre, fortaleciendo sus capacidades psicomotrices y contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Promover la participación activa de las personas con discapacidad y adultos mayores del municipio de Funza en actividades deportivas, recreativas y de integración, bajo condiciones de inclusión y equidad.
2. Fortalecer las capacidades físicas, recreativas y sociales de la población beneficiaria mediante actividades adaptadas a sus características, condiciones y necesidades.
3. Generar espacios de integración, convivencia e inclusión social que contribuyan al bienestar, reconocimiento y participación de las personas con discapacidad y adultos mayores en la comunidad.
4. Identificar y promover capacidades y talentos deportivos de los participantes, especialmente de las personas con discapacidad, favoreciendo su vinculación a procesos de formación y proyección deportiva.
5. Garantizar la adecuada organización y ejecución de las Olimpiadas, mediante la articulación de esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros, en concordancia con el Plan de Desarrollo "Funza Evoluciona 2024–2027".

METAS DEL PROYECTO

1. Realizar las Olimpiadas dirigidas a la población con discapacidad y adultos mayores del municipio de Funza, durante la vigencia del convenio.
2. Beneficiar a 1.500 adultos mayores, 320 personas con discapacidad y 180 cuidadores, mediante el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, predeportivas y de habilidad motriz, de acuerdo con sus características y condiciones funcionales, garantizando la participación activa de los cuidadores como competidores, además del acompañamiento y apoyo que requieran las personas con discapacidad durante las actividades previstas.
3. Desarrollar actividades deportivas y recreativas en diferentes modalidades, incluyendo disciplinas adaptadas para la población con discapacidad, actividades para adultos mayores y jornadas de participación para cuidadores, de acuerdo con la programación establecida.
4. Garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, humanos, logísticos y administrativos necesarios para la adecuada organización y ejecución de las Olimpiadas, promoviendo espacios de integración, sana competencia, inclusión, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

METODOLOGÍA Y FASES DE IMPLEMENTACIÓN

El proyecto se desarrollará mediante una metodología participativa, incluyente y recreo-deportiva, dirigida a personas con discapacidad, adultos mayores y cuidadores del municipio de Funza, de acuerdo con sus características y capacidades, comprendiendo las etapas de planeación, convocatoria, organización, desarrollo y evaluación.

Para la población con discapacidad, las actividades serán adaptadas de acuerdo con la edad, funcionalidad y condiciones de los participantes, incluyendo jornadas específicas para cuidadores. Para los adultos mayores se desarrollarán actividades recreativas, juegos tradicionales y competencias predeportivas acordes con sus capacidades.

La ejecución del evento se estructura en tres fases: (i) Fase de Acogida e Inducción, correspondiente al diagnóstico inicial y asignación de niveles para equilibrar las competencias y evitar la frustración; (ii) Fase de Despliegue Simultáneo, correspondiente a la distribución de actividades por estaciones de vivencia (mesa, puntería tradicional, motor y conjunto); y (iii) Fase de Integración Colectiva, correspondiente al cierre festivo y acumulativo del evento, en el que se premia el marcador, el juego limpio, la constancia y el espíritu deportivo.

PROMEDIO ESTIMADO DE INSCRITOS PARA EL AÑO 2026: Se proyectan dos mil (2.000) personas beneficiarias de las Olimpiadas para la Población con Discapacidad y Adulto Mayor del municipio de Funza.

VALOR DE PRIMA:

TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($3.300) POR INSCRITO (PRIMA DIRECTA) PARA LA POBLACIÓN DE ADULTO MAYOR

DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($10.200) POR INSCRITO (PRIMA DIRECTA) PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES.

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS:

Se reembolsará los copagos y cuotas moderadoras que la EPS cobra por la atención de un accidente amparado por la póliza cuando la atención se hace a través de la EPS, además cubre los medicamentos que no se encuentren cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud (POS).

- ✓ Está cubierta la práctica de cualquier deporte según convenio
- ✓ Está cubierta la intoxicación accidental por alimentos.
- ✓ Picadura o mordedura de ofidios, rayas o perros.
- ✓ Insolación o congelación involuntaria; electrocución involuntaria o por rayo; de caídas involuntarias al agua o de aspiración involuntaria de agua o gases letales están cubiertas en la póliza y asfixia por inmersión, en agua o tierra.
- ✓ Infecciones microbianas o septicemia.

La vigencia de la póliza será a partir de la fecha de adjudicación y hasta la finalización de las actividades programadas en el marco del Convenio interadministrativo suscrito entre CUNDEPORTES Funza y el Municipio de Funza para la realización de las Olimpiadas para la Población con Discapacidad y Adulto Mayor, vigencia 2026.

Exclusiones: El proponente deberá presentar las exclusiones y en todo caso no se admitirán adicionales a aquellas en las que los eventos amparados ocurran como consecuencia directa o indirecta de:

- ✓ Enfermedad o lesión distinta a la ocasionada o proveniente del accidente
- ✓ Suicidio o lesiones personales infringidas a la persona asegurada por si misma
- ✓ Ejercicio de actividades ilícitas o contravención de normas legales
- ✓ Por adicción al alcohol y las drogas
- ✓ Enfermedades congénitas adquiridas antes del accidente
- ✓ Pandemias o epidemias

Las coberturas solicitadas solo aplican para nuevos eventos, siempre que estén cubiertos dentro de la vigencia de la póliza.

Anexo técnico elaborado por la firma Pizano Echeverri Y Asociados Asesores De Seguros

3.1.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 (mediante el cual se reglamentaron los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020)), el presente proceso se adelantará a través de la modalidad **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA,** debido a que la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad.

3.1.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) *"(…) Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme,

podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)".

3.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA

En el presente proceso NO se realiza VERIFICACIÓN FINANCIERA, ya que, por la naturaleza, forma de pago establecida y cuantía del presente contrato, no se estima necesario la exigibilidad de una *"capacidad financiera mínima".*

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, conforme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

El Instituto verificara la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La capacidad jurídica y los aspectos de verificación de experiencia o técnicos no tienen puntaje, pero si permitirá que las propuestas sean HABILITADAS O NO HABILITADAS para efecto de participar. La verificación jurídica, técnica y económica será realizada por la entidad, quien constatará el cumplimiento de los requisitos determinados en la Invitación, de conformidad con los documentos exigidos.

ITEM	DOCUMENTO
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1):** El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el ANEXO No.1 que se consigna en el Anexo de este documento, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA**, firmada por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con estos pliegos de condiciones. (**ANEXO No 1).** Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA**, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este documento, o la presentación de este sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generan que la propuesta sea **NO HABILITADA.**
2	**Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización** – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o.). La omisión de anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o la autorización del Órgano Social competente no son subsanables y la propuesta será **NO HABILITADA.**

ITEM	DOCUMENTO
3	**Certificado Superintendencia Financiera de Colombia,** En el cual se indique la existencia y Representación Legal de la sociedad, expedida por la Superintendencia Financiera. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de apertura de la invitación.
3	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** Con la propuesta allegar copia de la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería según el caso, del Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal.
4	**Fotocopia Libreta Militar:** Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal, deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
5	**Certificado de Antecedentes Judiciales y medidas correctivas vigente:** El instituto accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
6	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente:** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, (la o el Nombre Entidad) generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SIRI por sanciones y causas de inhabilidad, la propuesta será **NO HABILITADA**.
7	**Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente:** El instituto, generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De comprobarse que la proponente persona jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.
8	**Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral,** que acredite el cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral (Art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal. El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. **Nota: Se acepta la certificación en formato simple.**
9	**Fotocopia Registro Único Tributario RUT:** Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.
10	**Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales:** Para los eventos previstos en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA** b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada. c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

ITEM	DOCUMENTO
	d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA**. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes y la falta de designación de representante legal, no son subsanables y genera que la propuesta **NO SERA HABILITADA.**
11	Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso (REDAM), a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante certificación de ejecución y/o cumplimiento de un (1) contratos con entidades públicas y/o privadas diferentes, liquidados, de igual o similar objeto al de la presente convocatoria, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

B. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato;

C. VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es hasta la suma de **DIEZ MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.050.000)**, discriminados así: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**

M/CTE. ($4.950.000) correspondientes a la prima de la población de adulto mayor (1.500 asegurados a razón de **TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($3.300)** cada uno), **Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($5.100.000)** correspondientes a la prima de la población con discapacidad y cuidadores (500 asegurados a razón de **DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($10.200)** cada uno). En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la legalización del contrato, así como los impuestos de orden nacional y municipal a que haya lugar.

El valor se determinó con el análisis realizado en el Análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.2. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES - FUNZA, CUNDEPORTES – FUNZA pagará al contratista el valor del contrato, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos

- Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 227 de 2025 del 23 de septiembre de 2025, expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Presentación de la póliza expedida según adjudicación, y las posibles inclusiones, modificaciones, prórrogas y/o adiciones a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de estas.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA.
- Demás documentos requeridos por Cundeportes.

Nota 1: El Contratista deberá informar a Cundeportes, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe Cundeportes.

Nota 2: El Instituto sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

DESCUENTOS: El proponente deberá tener en cuenta que el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES - FUNZA** efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

DEDUCCIÓN	BASE GRAVABLE	PERSONA JURIDICA
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	Valor del contrato	1%
TASA PRO-DEPORTE	Valor del contrato	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	Valor del contrato	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	Valor del contrato	2%

NOTA: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicaran los que se encuentren vigentes al momento de realiza el pago.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 1 mes y 15 días, iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, y será igual a la vigencia técnica del contrato de seguro, es decir, a partir de la fecha de adjudicación y hasta la finalización de las actividades programadas en el marco del Convenio interadministrativo suscrito entre **CUNDEPORTES** Funza y el Municipio de Funza para la realización de las Olimpiadas para la Población con Discapacidad y Adulto Mayor, vigencia 2026.

5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

5.1 NÚMERO Y FECHA DEL CDP: 2026000480 del 6 de octubre de 2026

5.2 NOMBRE DEL RUBRO: OLIMPIADAS ADULTO MAYOR - FUENTE: 004-TRANSFERENCIAS MUNICIPALES - CONVENIO OLIMPIADAS ADULTO MAYOR - 2.3.43.011.2.3.2.02.02.009.169.004

OLIMPIADAS DE DISCAPACIDAD-FUENTE: 004-TRANSFERENCIAS MUNICIPALES- CONVENIO DISCAPACIDAD - 2.3.43.036.2.3.2.02.02.009.173.004

5.3 VALOR TOTAL DEL CDP: DIEZ MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($10.050.000)

5.4 MATRIZ DE RIESGOS:

Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	impacto	valoración de	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Selección	Jurídico/ Técnico/ Financiero	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora y/o el presupuesto no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Declaratoria de desierto del proceso de contratación.	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Revisión de las condiciones técnicas exigidas, respecto de las necesidades de la Institución, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la invitación.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Institución debe adelantar un nuevo proceso y habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del adjudicatario.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de la totalidad de los posibles inscritos de la institución y el Área de Contratación.	El mismo día que se declare desierto el proceso de contratación.	El día de cierre del proceso de contratación.	Mediante la verificación de la invitación o su documento equivalente, validando que se encuentre estructurado de la manera adecuada, e igualmente, a través de la revisión y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación.	Durante la elaboración de los Estudios Previos del proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de Adendas.
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional/ Técnico	La invitación o su documento equivalente NO contempla proyección de todos los inscritos en las Olimpiadas de la Población	Los posibles inscritos no gozarían de cobertura bajo el respectivo contrato de seguro que sea expedido.	1	3	4	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Análisis y revisión por parte de la Institución, de que los estudios previos y la invitación o su documento equivalen cuenten con la totalidad de los posibles	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad tendría que ajustar las condiciones y habría un retraso en la expedición de las pólizas por	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los inscritos Y el Área de Contratación.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de adendas.	El día de cierre del proceso de contratación.	Durante la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros y hasta antes del cierre, los funcionari	Previo a la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y antes del cierre del proceso, los

					con Discapacidad y Adulto Mayor de la Institución.							inscritos; previo a realizar la publicación de estos.					parte del nuevo adjudicatario.				os responsables deben revisar la relación de la totalidad de los posibles inscritos, con el fin de incluirlos dentro del proceso de selección.	funcionarios responsables de la Entidad deben verificar la totalidad de los posibles inscritos de la institución.
3	General	Externo	Selección	Jurídico	El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Establecer claramente en la invitación o su documento equivalente, los requisitos de legalización y el término para su cumplimiento por parte del contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido al retraso en la expedición de las pólizas contratadas.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los inscritos en las Olimpiadas de la Población con Discapacidad y Adulto Mayor de la Institución y el Área de Contratación.	Durante la etapa precontractual del proceso y en la invitación o su documento equivalente	Al cumplimiento de los requisitos de legalización por parte del contratista.	Revisando el cumplimiento de todos los requisitos de legalización por parte del contratista a partir de la adjudicación del contrato.	A partir de la adjudicación del contrato y hasta el cumplimiento de todos los requisitos de legalización de este.
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio / Económico	Cambios políticos; modificación de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial o cambios en la normatividad que deban ser incorporados en el contrato de seguro.	Modificación o anulación de los reaseguros contratados por la aseguradora.	2	2	2	Riesgo bajo	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Considerando que se trata de un riesgo externo no se puede prevenir su ocurrencia, sin embargo, se debe estar atentos a los cambios para tomar las medidas correspondientes.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Compañía Aseguradora según la etapa de contratación conllevaría el retiro de la oferta o la modificación o revocación los contratos de seguros.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los inscritos en las Olimpiadas de la Población con Discapacidad y Adulto Mayor y el Área de Contratación, salvaguardando la etapa precontractual. / El riesgo contractual no es objeto de tratamiento.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad.	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables a los contratos de seguros aplicables.	Durante la etapa precontractual y contractual del Programa de Seguros de la institución.
5	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Aumento en la siniestralidad en las pólizas adquiridas por la Entidad Contratante.	Incremento del presupuesto para la nueva contratación - No obtener proponentes en la	2	4	6	Riesgo medio	La Entidad Contratante / El	Establecer con claridad en los documentos del proceso de contratación, la posibilidad de aumento	1	1	2	Riesgo bajo	No, respecto del amparo básico de vida que es irrevocable. Si,	Los funcionarios responsables del aseguramiento de la totalidad de los posibles	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de la revisión del cumplimiento del plazo establecido por la Entidad	Durante la ejecución del Contrato de Seguros.

						próxima contratación						de la siniestralidad de la Entidad y su consecuente revisión, en virtud de un porcentaje.					respecto de los amparos opcionales de vida y los otros contratos de seguros que podrían revocarse	inscritos de la institución y el Área de Contratación.	Seguros de la Institución		para la revocatoria de la póliza.	
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista. Contratista no cuenta el personal apto para la ejecución del desarrollo contractual.	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas; pago de siniestros, inclusiones y exclusiones, etc. Incumplimiento contractual; imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	1	3	4	Riesgo bajo	El contratista	Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista	1	1	2	Riesgo bajo	Si, porque la deficiente prestación del servicio o el incumplimiento del contratista de las obligaciones confluiría negativamente en la debida ejecución de los contratos de seguros.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los inscritos en las Olimpiadas de la Población con Discapacidad y Adulto Mayor de la Institución y el Área de Contratación	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes.	Durante la ejecución del Contrato de Seguros.

5.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA**, tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

Al respecto cabe mencionar que la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

"(…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (…)"

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los requisitos habilitantes.

Si una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

En concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

6. CRITERIOS DE DESEMPATE (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DECRETO 1860 DE 2021)

En caso de que, una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**A. BIENES.**
	Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.
	B. SERVICIOS
	Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.
	Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social.
	Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE**.
	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
	2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Con sujeción a lo dispuesto en el decreto 287 de 2026.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir

	del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2 Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Nota: Si una vez agotados los factores de desempate persiste el empate entre dos o más ofertas, **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA,** utilizará como método aleatorio, un sorteo mediante el sistema de balotas, el cual se efectuará entre los proponentes empatados en reunión virtual, así:

1. Se leerán en voz alta las ofertas que resultaron empatadas.
2. Se hará girar la balotera para asignar a cada oferta empatada el número con el cual participará en el sorteo.
3. Concluida la asignación de los números de participación, se introducirán en la balotera únicamente las balotas correspondientes a los números asignados a las ofertas empatadas, se hará girar la balotera y se extraerá una (1) balota.
4. El proponente cuyo número coincida con la balota extraída será el oferente seleccionado.

6.1. Si la oferta con el menor precio inicial no cumple con las condiciones de la invitación, EL INSTITUTO procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6.2. EL INSTITUTO publicará en el SECOP II el informe de evaluación mínimo durante un (1) día hábil.

6.3. EL INSTITUTO deberá aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

6.4. EL INSTITUTO con la aceptación de la oferta, informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.

De no logarse la habilitación se declarará desierto el proceso.

6.5. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

6.5.1. Cuando no se presenten ofertas.

6.5.2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos

7. GARANTÍAS EXIGIDAS

El artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 establece: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía".

Respecto lo anterior el Instituto, ha efectuado un análisis minucioso del presente proceso de contratación evaluando entre otros aspectos, su cuantía, su naturaleza y principalmente que la forma de pago contempla que el mismo, se realizará una vez se entreguen a satisfacción las pólizas requeridas por la entidad, razón por la cual se considera que no se hace necesario la constitución de una póliza para amparar riesgos contractuales, por tanto, **el presente proceso de selección se encontrará exento de garantías contractuales.**

8. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es pertinente indicar que la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, como quiera que la Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado; situación precisada por el Decreto 663 de 1993 que en sus Artículos 39 y 108, numeral 3º, estipula que cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

Original firmado
MAYERLY KATHERINE GONZALEZ OVALLE
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO/CONTRATISTA	**CARGO**	**FIRMA**
Revisó	Mayerly Katherine González Ovalle	Subdirectora Administrativa y Financiera	Original Firmado
Revisó	Karen Julieth Mora Bonilla	Contratista – Área Juridica	Original Firmado
Proyectó	Pizano Echeverri y Asociados Ltda. - Asesores de seguros: María Teresita Echeverri González	Gerente General	Original Firmado